DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2403311

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Región de Arica y Parinacota

DÉJASE SIN EFECTO RESOLUCIÓN 683/2023, DE FECHA 19 DE JULIO DE 2023, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, POR LOS MOTIVOS QUE SE INDICAN

(Resolución)

Núm. 835 exenta.- Arica, 17 de agosto de 2023.

Vistos:

Las facultades como Directora (S) Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Arica y Parinacota, de conformidad a resolución exenta RA N° 240/928/2022 y resolución exenta RA N° 240/433/2023, ambas de la Dirección Nacional; lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; el decreto ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 19.880 de 2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 3.513 del Servicio Agrícola y Ganadero, de fecha 7 de diciembre del año 1995, publicada en el Diario Oficial el 13 de diciembre del mismo año y sus posteriores modificaciones; la resolución exenta N° 661/2022, complementada por resolución exenta N° 4.139/2022 y resolución exenta N° 3.109/2023, todas de la Dirección Nacional del SAG; la resolución exenta N° 979/2022; N° 20/2023; N° 90/2023; N° 146/2023; N° 186/2023; N° 212/2023; N° 357/2023; N° 402/2023; N° 649/2023; N° 682/2023 y N°683/2023, todas de esta Dirección Regional; y la resolución N° 7 de la Contraloría General de la República que establece la exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, mediante resolución exenta N° 3.513/1995, se declara a Chile como país libre de la plaga de los vegetales, conocida como "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied).

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la resolución exenta N° 3.513, el Servicio Agrícola y Ganadero, está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.

3. Con fecha de 12 de julio de 2023, se detecta la presencia de un macho indeterminado, el cual es enviado a la sección de biotecnología para su identificación.

4. Que, con fecha 14 de julio de 2023, se detectó la presencia de un insecto de características hembra madura inseminada, en la trampa 306 multilure, instalada en un guayabo en el radio urbano de la ciudad de Arica, Sector Chinchorro.

5. Que, debe entenderse por área reglamentada, los Establecimientos Hortofrutícolas que se encuentren dentro de ella, los productos vegetales y otros artículos regulados, que ingresen, se muevan dentro de ella, y provengan de la misma y están sujetas a medidas fitosanitarias.

6. Que, para el caso de la "Mosca del Mediterráneo" (Ceratitis capitata Wied), dicha área reglamentada corresponde a una superficie cubierta por un radio de 7,2 km, alrededor de las detecciones.

7. Que, las motivaciones ya señaladas, constituyen causa suficiente del presente acto.

8. Según Informe de Laboratorio Número 23-1227, correspondiente a la detección de fecha 12 de julio de 2023, se determina que ambas especies son Ceratitis Capitata de haplotipo AABB (Perú, Bolivia y Ecuador).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Que, en base a este diagnóstico y al tiempo de su detección, ocurrida con anterioridad a la captura de fecha 14 de julio de 2023, que generó la campaña Chinchorro, debe dejarse sin efecto la resolución exenta N° 683 de 19 de julio de 2023, de esta Dirección Regional, ya que sólo se debe ampliar la campaña Azapa - Arica.

Resuelvo:

1. Déjase sin efecto la resolución exenta N° 683 de esta Dirección Regional, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada de la comuna de Arica.
2. Dispóngase la notificación de la presente resolución en el Diario Oficial y en los periódicos de mayor circulación de la Región.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Agneta Fabiola Hiche Meza, Directora Regional (S), Región de Arica y Parinacota, Servicio Agrícola y Ganadero.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl